



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley de 17 de junio de 1855 haciendo extensiva a los sucesores de los que poseen actualmente las Grandezas de España y Títulos de Castilla, la facultad concedida a estos para distribuirlos entre sus hijos.

Ministerio de Gracia y Justicia
«Gaceta de Madrid» núm. 901, de 21 de junio de 1855
Referencia: BOE-A-1855-3318

ÍNDICE

| | |
|----------------------------|---|
| <i>Preámbulo</i> | 2 |
| <i>Artículos</i> | 2 |
| Artículo único. | 2 |

TEXTO CONSOLIDADO
Última modificación: sin modificaciones

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: a todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único.

La facultad concedida por el artículo 13 de la ley de 11 de Octubre de 1820 a los poseedores actuales de las Grandezas de España y Títulos de Castilla para distribuirlos entre sus hijos, se hace extensiva á los sucesores de aquellos para igual objeto, en los casos en que se les hubiesen trasmitido sin realizar la distribución.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez a 17 de Junio de 1855.—YO LA REINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.